



Neiva, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00016
PROCESO:	IMPUGNACIÓN e INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GINNA MARCELA BELTRÁN MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JESUS MARÍA BELTRÁN TOVAR e IVAN QUINTERO RAMIREZ

Seria del caso admitir la presente demanda de IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD interpuesta por GINNA MARCELA BELTRÁN MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESUS MARÍA BELTRÁN TOVAR e IVAN QUINTERO RAMIREZ, sin embargo, se debe inadmitir por cuanto:

1.- Se debe manifestar y aportar las evidencias de la forma como se obtuvieron las direcciones electrónicas de los demandados, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

1.075.281.413 y T.P. No. 310.508, para que actúe como apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccd37fb9b2823846342892b7e06caf283cdd4ca29b392bfe919509c34821007**

Documento generado en 01/02/2023 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>